



Secretaría general

RESOLUCIÓN N. 005-S.O.N. PLE-CM-GADMCT-007-2026

PARTE ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. PLE-CM-GADMCT-007-2026

A los veinte (20) días del mes de agosto de 2026, a las 14h54, en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tosagua, se procedió a dar inicio a la Sesión Ordinaria convocada previamente a data diecisiete (17) de agosto de 2026. La Secretaria informa que por un tema de agenda el Señor Romel Enrique Cedeño Rodríguez, Alcalde del Cantón Tosagua no podrá dirigir la Sesión Ordinaria, por lo tanto, en virtud de lo determinado en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); la misma será dirigida por la Tecnóloga Yrma Domínguez Mero, Vicealcaldesa del Cantón Tosagua. Indicado esto por parte de la Secretaria, la Tecnóloga Yrma Domínguez Mero, Vicealcaldesa del Cantón Tosagua toma la palabra y después de su saludo protocolario, a los presentes a la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal y posterior a agradecer a todos por la presencia indicó; Señores Concejales daremos inicio a esta sesión; ante lo cual dispuso a la Secretaria General que constate el *quórum* reglamentario; la señora Secretaria dio cumplimiento a lo dispuesto de la siguiente manera: Yrma Domínguez Mero – **Vicealcaldesa** [PRESENTE]; Miguel Ronaldo Bermúdez Valdez – **Concejal** [PRESENTE], Hernán Antonio Domínguez Muñoz – **Concejal** [PRESENTE]; Emir Enrique Santos Álava – **Concejal** [PRESENTE]; Bairon Horides Zambrano Chávez – **Concejal** [AUSENTE]; la Secretaria indica que como había sido conocido por todos el concejal Bairon Zambrano Chávez había indicado que tenía una convocatoria previamente establecida con la comunidad El Tambo, y como existió el desfase en la agenda del señor Alcalde no podría asistir; por lo que la Secretaria certificó que se contó con el *quorum* reglamentario para iniciar la sesión ordinaria, y la Señora Vicealcaldesa, en uso a sus atribuciones declaró instalada la Sesión Ordinaria Nro. PLE-CM-GADMCT-007-2026, con la presencia de cuatro de los seis integrantes del Concejo Municipal, convocados.

Lectura y Aprobación del Orden del Día.

La Tecnóloga Yrma Domínguez Mero, Vicealcaldesa del Cantón Tosagua, una vez que declaró instalada la sesión ordinaria, dispuso a la señora Secretaria que, de lectura al orden del día, contenido en la convocatoria, para su aprobación, y ella leyó lo siguiente:

CONVOCATORIA

Tosagua, 17 de agosto de 2026.

En uso a mis atribuciones, en calidad de Alcalde del Cantón Tosagua, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 316 y 318, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con los artículos 10, literal b; y, 55, de la “*Ordenanza Reformatoria de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tosagua*”; y en cumplimiento a la disposición reformatoria y tercera de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, por encontrarse dentro de las **72 horas** que determina la norma citada que reforma el COOTAD; se convoca a la Señora Vicealcaldesa y a los señores Concejales, a: Sesión Ordinaria de Concejo



Secretaría general

Municipal, signada como **SESIÓN ORDINARIA Nro. PLE-CM-GADMCT-007-2026**; y, se propone el siguiente orden del día:

Punto Uno. - Constatación del *quorum*;

Punto Dos. - Instalación de la Sesión Ordinaria;

Punto Tres. - Aprobación del “Orden del Día” establecido para la sesión, conforme señala el Artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Punto Cuatro. - Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria Nro. PLE-CM-GADMCT-006-2026 de Concejo Municipal, de fecha 09 de julio de 2026, conforme el Artículo 58 de la **“Ordenanza Reformatoria de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tosagua”**;

Punto Cinco. - Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria Nro. PLE-CM-GADMCT-004-2026 de Concejo Municipal, de fecha 13 de agosto de 2026, conforme el Artículo 58 de la **“Ordenanza Reformatoria de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tosagua”**;

Punto Seis. – Conocimiento, Análisis y Resolución respecto a la solicitud de declaratoria de Propiedad Horizontal denominada **“CONDominio BAILON COOL”**, realizada por el Señor Manuel de los Reyes Bailón Ponce, para lo cual se cuenta con el Informe No. 038-DPSM-CPPV-GADMCT-2026, suscrito por el Abogado Camilo Palomeque Vera, Procurador Síndico Municipal, e Informe Técnico de la Unidad de Desarrollo y Control del Ordenamiento Territorial GADMCT N. 0281-GADMCT-JIDR-UDCT-2026, suscrito por el Arquitecto Jonathan Iván Dueñas Rivas, Especialista 1 de la Unidad de Desarrollo y Control del Ordenamiento Territorial.

Punto Siete. – Conocimiento, análisis y aprobación en Segundo Debate de la **“Ordenanza que Regula la Asignación de los Presupuestos Participativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua a las dos Parroquias Rurales del Cantón Tosagua”**; para lo cual se cuenta con el Informe Favorable de la Comisión de Legislación y Fiscalización, presentado mediante Informe Nro. 001-CLYF-CCT-2026.

Punto Ocho.- Conocimiento, Análisis y Aprobación del Oficio No. 0290-A-GADMCT-RECR-2026, suscrito por el Señor Romel Enrique Cedeño Rodríguez, Alcalde del Cantón Tosagua, mediante el cual solicita licencia por cuatro días con cargo a sus vacaciones.

Punto Nueve.- Clausura.



Secretaría general

La sesión ordinaria se llevará a cabo:

Lugar: Salón Auditorio GAD Municipal; **Fecha:** Jueves, 20 de agosto de 2026; **Hora:** 14h30.
Suscribió electrónicamente el Señor Romel Enrique Cedeño Rodríguez, Alcalde del Cantón Tosagua.

Desarrollo de la Sesión Ordinaria.

La Tecnóloga Yrma Domínguez Mero, Vicealcaldesa del Cantón, dispuso que se inicie con los puntos a desarrollar en esta sesión.

Punto Uno. - Constatación del quórum. - Para iniciar la sesión ordinaria la Secretaria certificó que, se contó con la presencia de todos los integrantes del Concejo Municipal, por lo que existió el quórum reglamentario.

Punto Dos. - Instalación de la sesión ordinaria. - En razón que se contó con el quorum reglamentario, la Señora Vicealcaldesa en uso a sus atribuciones declaró instalada la sesión ordinaria Nro. PLE-CM-GADMCT-007-2026.

Punto Tres. - Aprobación del “Orden del Día” establecido para la sesión, conforme señala el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).- Se dio lectura de la convocatoria, de 17 de agosto de 2026, certificó la Secretaria General que, entregó de manera física los documentos señalados, para el tratamiento del orden del día, después de dar lectura al mismo, se puso a consideración del Pleno del Concejo Municipal, y sometido a votación se aprobó el orden del día tal como fue convocado.

En uso a sus atribuciones el Pleno del Concejo Municipal, del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Tosagua;

RESUELVE:

- **APROBAR** el orden del día, contenido en convocatoria de fecha 17 de agosto de 2026; a tratar en la sesión ordinaria Nro. PLE-CM-GADMCT-007-2026 del Concejo Municipal del cantón Tosagua.

La Tecnóloga Yrma Domínguez Mero, Vicealcaldesa del Cantón Tosagua dispuso se continúe.

Punto Siete. – Conocimiento, análisis y aprobación en Segundo Debate de la “Ordenanza que Regula la Asignación de los Presupuestos Participativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua a las dos Parroquias Rurales del Cantón Tosagua”; para lo cual se cuenta con el Informe Favorable de la Comisión de Legislación y Fiscalización, presentado mediante Informe Nro. 001-CLYF-CCT-2026.- La Tecnóloga Yrma Domínguez Mero, Vicealcaldesa del Cantón Tosagua, concede la palabra al Señor Emir Santos Álava, Concejal del Cantón Tosagua y Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización con la finalidad de que presente el informe pertinente. El mismo que una vez le es concedida interviene indicando: Señora Vicealcaldesa, Señores Concejales, Señora Secretaria, Señor Procurador Síndico, Directores



Secretaría general

Presentes en esta Sesión, corresponde en esta sesión conocer, analizar y resolver en Segundo Debate el proyecto de “Ordenanza que Regula la Asignación de los Presupuestos Participativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua a las dos Parroquias Rurales del Cantón Tosagua”. Es importante señalar que este proyecto de ordenanza fue presentado por mi como miembro de este Concejo Municipal, lo cual realicé en ejercicio de las atribuciones que como Concejal, he considerado necesario generar una normativa que permita establecer reglas claras, objetivas y transparentes para la asignación de los recursos destinados a los presupuestos participativos de las parroquias rurales de Bachillero y Ángel Pedro Giler. La propuesta tiene como finalidad fortalecer la planificación territorial y garantizar que la asignación de los recursos públicos responda a criterios de equidad, justicia territorial, participación ciudadana y atención de las necesidades de cada parroquia, evitando que la distribución de los recursos dependa exclusivamente de decisiones coyunturales o discrecionales. La Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, pero que el ejercicio de dicha autonomía debe sujetarse, entre otros, a los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. Asimismo, establece mecanismos orientados a compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo. De igual manera, el COOTAD establece que las prioridades de gasto deben construirse desde las unidades básicas de participación y que las prioridades anuales de inversión deben definirse considerando el límite presupuestario y los lineamientos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En este sentido, la aprobación de esta ordenanza constituye una herramienta normativa para fortalecer el presupuesto participativo dentro del cantón Tosagua, permitiendo que las dos parroquias rurales cuenten con un mecanismo definido para acceder a recursos públicos y priorizar proyectos de acuerdo con sus propias necesidades territoriales. Debe destacarse que equidad no significa necesariamente otorgar idénticos valores sin considerar las características de cada territorio, sino establecer reglas que permitan una distribución justa, transparente y técnicamente sustentada, tomando en consideración la realidad territorial, las necesidades de la población, la planificación cantonal y la disponibilidad efectiva de recursos públicos. La ordenanza, por tanto, representa un mecanismo que busca institucionalizar la distribución de recursos y generar mayor seguridad para las comunidades de Bachillero y Ángel Pedro Giler respecto de la planificación de las obras y proyectos que podrán ser priorizados mediante el presupuesto participativo. También es importante considerar que el presupuesto participativo no constituye únicamente una asignación económica, sino un mecanismo de participación ciudadana, mediante el cual la población y sus representantes territoriales intervienen en la identificación y priorización de las necesidades de inversión. La normativa de participación ciudadana establece que la asignación de estos recursos debe orientarse a las prioridades de los planes de desarrollo y procurar la equidad territorial, considerando la disponibilidad financiera del gobierno local. En cuanto al procedimiento legislativo, el proyecto ha cumplido con una etapa previa de análisis dentro de la Comisión de Legislación y Fiscalización, la cual ha emitido el Informe Favorable Nro. 001-CLYF-CCT-2026, documento que constituye un elemento fundamental para el conocimiento del proyecto por parte del Concejo Municipal en esta segunda discusión. En cumplimiento de la resolución que tomó el Concejo Municipal se contó con la asistencia del Ingeniero Antonio Mora Alarcón, en las reuniones que

tuvimos en la comisión, para las cuales además se contó con el acompañamiento de los técnicos especialmente el director financiero que nos complementó el informe inicial y que para varias puntualizaciones que tratamos en dichas sesiones solicito señora Vicealcaldesa que se le conceda la palabra al Economista Carlos Barreiro Director Financiero; la señora Vicealcaldesa concede la palabra al Director Financiero el mismo que interviene indicando: Señora Vicealcaldesa, Señores concejales me permito presentar este informe en relación a las recaudaciones del histórico, conforme lo que se presentó en la sesión de la comisión lo cual realizo de la siguiente manera:

En el siguiente cuadro se detalla, desde el año 2021 hasta el año 2025, la recaudación anual de Impuesto a las Utilidades en la Transferencia de Predios Urbanos, el Impuesto de Alcabalas por la transferencia de propiedades urbanas y por la transferencia de propiedades rurales, el Impuesto sobre los Predios Rurales y el Impuesto sobre los Predios Urbanos, diferenciando lo recaudado por predios ubicados en la Parroquia Tosagua (131550), en la Parroquia Bachillero (131551) y en la Parroquia Ángel Pedro Giler:

TRIBUTO	AÑO DE REC.	131550		131551		131552		TOTAL	
		TIT.	VALOR (usd)	TIT.	VALOR (usd)	TIT.	VALOR (usd)	TIT.	VALOR (usd)
Impuesto a las Utilidades	2021	77	13,464.56	10	888.65	7	1,339.05	94	15,692.26
Impuesto a las Utilidades	2022	163	25,003.04	28	3,165.58	12	589.97	203	28,758.59
Impuesto a las Utilidades	2023	134	20,999.93	19	2,047.24	10	1,375.39	163	24,422.56
Impuesto a las Utilidades	2024	105	36,605.66	9	2,572.49	6	2,152.15	120	41,330.30
Impuesto a las Utilidades	2025	152	31,703.13	9	1,748.87	6	1,352.89	167	34,804.89
TOTAL		631	127,776.32	75	10,422.83	41	6,809.45	747	145,008.60
PROMEDIO ANUAL		126	25,555.26	15	2,084.57	8	1,361.89	149	29,001.72

TRIBUTO	AÑO DE REC.	131550		131551		131552		TOTAL	
		TIT.	VALOR (usd)	TIT.	VALOR (usd)	TIT.	VALOR (usd)	TIT.	VALOR (usd)
Impuesto de Alcabalas (Urbano)	2021	200	15,362.75	33	977.65	14	834.51	247	17,174.91
Impuesto de Alcabalas (Urbano)	2022	244	17,387.50	43	1,188.42	20	609.53	307	19,185.45
Impuesto de Alcabalas (Urbano)	2023	211	15,207.32	26	998.05	14	1,027.53	251	17,232.90
Impuesto de Alcabalas (Urbano)	2024	169	21,166.43	14	1,182.57	10	739.96	193	23,088.96
Impuesto de Alcabalas (Urbano)	2025	215	30,740.27	17	1,058.42	10	1,869.91	242	33,668.60
TOTAL		1,039	99,864.27	133	5,405.11	68	5,081.44	1,240	110,350.82
PROMEDIO ANUAL		208	19,972.85	27	1,081.02	14	1,016.29	248	22,070.16

TRIBUTOS	AÑO DE REC.	131550		131551		131552		TOTAL	
		TIT.	VALOR (usd)	TIT.	VALOR (usd)	TIT.	VALOR (usd)	TIT.	VALOR (usd)
Impuesto de Alcabalas (Rural)	2021	292	6,292.45	119	4,312.24	139	3,274.95	550	13,879.64
Impuesto de Alcabalas (Rural)	2022	426	13,240.93	100	7,876.12	145	3,403.55	671	24,520.60
Impuesto de Alcabalas (Rural)	2023	302	8,013.29	60	1,705.84	105	2,905.78	467	12,624.91
Impuesto de Alcabalas (Rural)	2024	248	7,702.54	36	2,212.80	71	4,198.49	355	14,113.83
Impuesto de Alcabalas (Rural)	2025	201	19,083.51	42	2,942.54	77	1,924.48	320	23,950.53
TOTAL		1,469	54,332.72	357	19,049.54	537	15,707.25	2,363	89,089.51
PROMEDIO ANUAL		294	10,866.54	71	3,809.91	107	3,141.45	473	17,817.90

TRIBUTOS	AÑO DE REC.	131550		131551		131552		TOTAL	
		TIT.	VALOR (usd)	TIT.	VALOR (usd)	TIT.	VALOR (usd)	TIT.	VALOR (usd)
Impuesto Predial Rural	2021	6,485	19,268.89	1,395	7,140.63	2,078	8,863.97	9,958	35,273.49
Impuesto Predial Rural	2022	7,293	21,069.10	1,458	7,272.61	2,289	8,367.08	11,040	36,708.79
Impuesto Predial Rural	2023	7,530	18,040.97	1,583	7,876.64	2,313	7,958.09	11,426	33,875.70
Impuesto Predial Rural	2024	7,982	34,252.22	1,585	9,959.01	2,375	11,971.22	11,942	56,182.45
Impuesto Predial Rural	2025	8,000	33,372.70	1,870	11,713.70	2,693	14,205.60	12,563	59,292.00
TOTAL		37,290	126,003.88	7,891	43,962.59	11,748	51,365.96	56,929	221,332.43
PROMEDIO ANUAL		7,458	25,200.78	1,578	8,792.52	2,350	10,273.19	11,386	44,266.49

TRIBUTOS	AÑO DE REC.	131550		131551		131552		TOTAL	
		TIT.	VALOR (usd)	TIT.	VALOR (usd)	TIT.	VALOR (usd)	TIT.	VALOR (usd)
Impuesto Predial Urbano	2021	4,521	49,338.31	517	2,253.58	355	2,731.65	5,393	54,323.54
Impuesto Predial Urbano	2022	4,788	59,875.26	556	3,443.12	413	3,770.20	5,757	67,088.58
Impuesto Predial Urbano	2023	4,777	62,866.29	576	3,805.27	425	3,509.71	5,778	70,181.27
Impuesto Predial Urbano	2024	5,170	85,649.64	506	4,337.13	381	3,352.80	6,057	93,339.57
Impuesto Predial Urbano	2025	5,315	99,345.59	641	6,126.76	417	4,254.02	6,373	109,726.37
TOTAL		24,571	357,075.09	2,796	19,965.86	1,991	17,618.38	29,358	394,659.33
PROMEDIO ANUAL		4,914	71,415.02	559	3,993.17	398	3,523.68	5,872	78,931.87

SUMATORIA	65,000	765,052.28	11,252	98,805.93	14,385	96,582.48	90,637	960,440.69
PROMEDIO	13,000	153,010.46	2,250	19,761.19	2,877	19,316.50	18,127	192,088.14

En el cuadro precedente se describe el promedio de recaudación, por tributo y por parroquia, así como el promedio general de recaudación, tomando como referencia la información de los años 2021 hasta el 2025.

Concluida la intervención del Economista Carlos Barreiro, la Señora vicealcaldesa dispone que continúe con su intervención el Concejal Emir Santos Álava, el mismo que indica: El Segundo Debate constituye precisamente la oportunidad para que el órgano legislativo municipal, luego de conocer las observaciones, recomendaciones y análisis realizados durante el trámite correspondiente, determine si el proyecto se encuentra en condiciones de ser aprobado como norma cantonal. En consecuencia, considero que la propuesta resulta conveniente para el cantón Tosagua, porque permite establecer un marco normativo que favorece la transparencia en la asignación de recursos, la participación ciudadana, la planificación territorial y la equidad entre las parroquias rurales. Finalmente, debe resaltarse que la iniciativa no busca favorecer a una parroquia en particular, sino establecer un mecanismo general y permanente que beneficie a las dos parroquias rurales del cantón, procurando que tanto Bachillero como Ángel Pedro Giler tengan condiciones claras para participar en la planificación y asignación de los recursos públicos destinados al presupuesto participativo. Y considerando que el proyecto ha sido objeto del análisis correspondiente por parte de la Comisión de Legislación y Fiscalización, que ha emitido informe



Secretaría general

favorable para su conocimiento y tratamiento por parte del Concejo Municipal; por lo tanto, con los antecedentes expuesto, me permito **MOCIONAR:** Que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, **APRUEBE EN SEGUNDO DEBATE la “ORDENANZA QUE REGULA LA ASIGNACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TOSAGUA A LAS DOS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN TOSAGUA”**, acogiendo para el efecto el contenido del proyecto analizado y el Informe Favorable Nro. 001-CLYF-CCT-2026 de la Comisión de Legislación y Fiscalización; la moción fue apoyada por el Ingeniero Hernán Domínguez Muñoz, Concejal del Cantón, por lo que se la calificó como procedente, ante lo cual la Tecnóloga Yrma Domínguez Mero, Vicealcaldesa del Cantón dispuso a la secretaria que proceda a tomar la votación correspondiente; la misma que cumple con esta disposición de la siguiente manera:

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
DOMÍNGUEZ MERO ROSA YRMA	VICEALCALDESA	✓		
DOMÍNGUEZ VALDEZ MIGUEL RONALDO	CONCEJAL	✓		
DOMÍNGUEZ MUÑOZ HERNÁN ANTONIO	CONCEJAL	✓		
SANTOS ÁLAVA EMIR ENRIQUE	CONCEJAL	✓		

VOTO RAZONADO:

Tlga. Yrma Domínguez Mero.- Quiero expresar mi profunda felicitación a usted, compañero concejal, por haber promovido, motivado esta ordenanza que de alguna manera queda como un legado. Me siento muy contenta de ser parte de esta Corporación Municipal, de esta administración que, aunque no parezca, hemos ido dejando ordenanzas muy significativas y sobre todo esta, que distribuye equitativamente los recursos para nuestras parroquias rurales, que sin duda necesitan mucho también y junto a nuestra parroquia Tosagua, irán desarrollándose en la medida que nosotros le podamos ir dando de manera equitativa los recursos que por derecho le corresponden. Por eso y con toda alegría mi voto **a favor**.

Con cuatro votos a favor y cero en contra; en uso a sus atribuciones el Pleno del Concejo Municipal, del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Tosagua;

RESUELVE:

- **Art. 1.- Aprobar en Segundo y Definitivo Debate ORDENANZA QUE REGULA LA ASIGNACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TOSAGUA A LAS DOS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN TOSAGUA.**

➤ **Art. 2.- Acoger las recomendaciones presentadas por la Comisión de Legislación y Fiscalización que consisten en:**

Por las consideraciones expuestas, la COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TOSAGUA, luego de haber analizado el proyecto de ordenanza, la documentación que forma parte del expediente y la información proporcionada por el Director Financiero, **EMITE INFORME FAVORABLE para que el Proyecto de “ORDENANZA QUE REGULA LA ASIGNACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TOSAGUA A LAS DOS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN TOSAGUA”** sea conocido, analizado y debatido en Segundo Debate por el Concejo Municipal del Cantón Tosagua.

No obstante, como resultado del análisis efectuado por esta Comisión, se recomienda al Pleno del Concejo Municipal considerar la modificación del artículo 8 del proyecto de ordenanza, de manera que donde actualmente se establece: **“El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua asignará en su presupuesto el dos por ciento (2%) de los ingresos del Modelo de Equidad Territorial...”** se establezca: **“El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua asignará en su presupuesto el tres por ciento (3%) de los ingresos del Modelo de Equidad Territorial para el financiamiento del Presupuesto Participativo de las dos parroquias rurales.”**

La presente recomendación se formula en virtud del análisis realizado por la Comisión respecto de la información financiera presentada y con el propósito de fortalecer la asignación de recursos destinados al desarrollo de las parroquias rurales del cantón, manteniéndose los demás criterios de distribución establecidos en el referido artículo.

En consecuencia, la Comisión recomienda que el proyecto continúe con el procedimiento legislativo correspondiente y sea sometido a **Segundo Debate**, incorporando para consideración del Pleno la modificación propuesta al artículo 8.

Por lo tanto, el texto de la ordenanza aprobado y que se debe someter a sanción del señor Alcalde conforme lo determinado en el COOTAD es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a servicios básicos como agua potable, saneamiento, vialidad urbana, espacios físicos adecuados son fundamentales para mejorar la calidad de vida de la población rural; sin embargo, muchas comunidades rurales en el cantón Tosagua carecen de estas infraestructuras básicas, lo que afecta negativamente su bienestar y desarrollo. Con la aprobación de la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establece un nuevo modelo que busca promover la autonomía y descentralización en la gestión



Secretaría general

pública, garantizando la participación ciudadana y promoviendo un desarrollo equitativo y sostenible en todo el territorio nacional, evitando la concentración de recursos y oportunidades en ciertas áreas y promoviendo la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, independientemente de su ubicación geográfica.

Por tal razón, es fundamental contar con un marco legal que permita garantizar una mejor asignación de presupuestos participativos desde el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua hacia las dos parroquias rurales del Cantón, considerando un mecanismo equitativo, sostenible y solidario en función de una distribución de recursos en base a un modelo de equidad territorial, pero también en base a la redistribución de los tributos generados en cada uno de nuestros territorios, considerando un principio general en el que, todos los ciudadanos estamos obligados a contribuir con el sostenimiento del gasto público.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN TOSAGUA

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, señala, entre otros, que son deberes primordiales del Estado *“planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”* y *“promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización”*.

Que, el Artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán, entre otros por *“la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos”*.

Que, el Artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía”*.

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del*

territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

Que, el Artículo 171 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que “*son recursos financieros de los gobiernos autónomos descentralizados los siguientes: a) Ingresos propios de la gestión; b) Transferencias del presupuesto general del Estado; c) Otro tipo de transferencias, legados y donaciones; d) Participación en las rentas de la explotación o industrialización de recursos naturales no renovables; y, e) Recursos provenientes de financiamiento*”.

Que, el Artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su quinto inciso, señala que “*los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos en base a los tributos generados en las parroquias rurales y otros que desconcentren en beneficio de los presupuestos de los gobiernos parroquiales rurales constituirán un fondo cuyo cincuenta por ciento (50%) se reinvertirá equitativamente entre todas las parroquias rurales de la respectiva circunscripción territorial y el cincuenta por ciento (50%) restante se invertirá bajo criterios de población y necesidades básicas insatisfechas*”.

Que, el Artículo 193 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que “*para la asignación y distribución de recursos a cada gobierno autónomo descentralizado se deberá aplicar un modelo de equidad territorial en la provisión de bienes y servicios públicos, que reparte el monto global de las transferencias en dos tramos, de la siguiente manera: a) La distribución de las transferencias a los gobiernos autónomos descentralizados tomará el 2010 como año base y repartirá el monto que por ley les haya correspondido a los gobiernos autónomos en ese año. b) El monto excedente del total del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y diez por ciento (10%) de ingresos no permanentes restados los valores correspondientes a las transferencias entregadas el año 2010, se distribuirá entre los gobiernos autónomos a través de la aplicación de los criterios constitucionales conforme a la fórmula y la ponderación de cada criterio señalada en este Código. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales que se crearon luego del año 2010, recibirán una asignación que se determinará en función al promedio de las asignaciones que reciben por el literal a) las parroquias rurales circunvecinas. Este monto se lo financiará descontándolo del monto establecido en el literal a) de este artículo que corresponda al gobierno autónomo descentralizado que aprobó su creación*”.

Que, el Artículo 198 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que “*las transferencias que efectúa el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado. Las transferencias provenientes del diez por ciento (10%) de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado, deberán financiar egresos no permanentes*”.



Secretaría general

Que, la Disposición Transitoria Décima del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: “Para la aplicación del criterio poblacional en los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, cantonales y parroquiales se dará mayor ponderación a la población rural, como medida de acción afirmativa que promueva la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentran en situación de desigualdad. Lo rural equivaldrá al ciento veinte por ciento (120%) de la población urbana.

En ejercicio de la facultad legislativa que confieren los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a), b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA “ORDENANZA QUE REGULA LA ASIGNACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TOSAGUA A LAS DOS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN TOSAGUA”

GENERALIDADES

Artículo 1.- OBJETO. - La presente ordenanza garantiza la planificación, asignación y ejecución de los presupuestos participativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua a las dos parroquias rurales del cantón Tosagua, permitiendo mejorar la calidad de vida de la población rural dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 2.- PRINCIPIOS. - La asignación de los presupuestos participativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua se basa en los principios de participación, transparencia, justicia social, interculturalidad, solidaridad, eficiencia, eficacia, equidad territorial, desarrollo sostenible y desarrollo sustentable.

Artículo 3.- OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.- Constituyen objetivos del presupuesto participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua los siguientes:

- a) Distribuir equitativamente los recursos públicos en la puesta en marcha del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- b) Acercar a la ciudadana a la gestión pública.
- c) Transparentar la asignación y manejo del presupuesto.
- d) Acrecentar la confianza y credibilidad de la ciudadanía en la institución pública.
- e) Fortalecer la democracia participativa.
- f) Contribuir al desarrollo sostenible del territorio y que sus necesidades sean atendidas.
- g) Vigilar la gestión transparente del Gobierno Local.

Artículo 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. – Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, se aplicarán en el ámbito geográfico correspondiente a la circunscripción territorial del cantón Tosagua.



Secretaría general

DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 5.- ASIGNACIÓN DE RECURSOS. - En cada ejercicio fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua asignará en su presupuesto, recursos destinados a financiar el Presupuesto Participativo de las dos parroquias rurales.

Artículo 6.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO. - Los recursos económicos que financiarán los presupuestos participativos provienen de dos fuentes de ingresos: Ingresos propios de la gestión (monto A) y transferencias provenientes de la asignación del Modelo de Equidad Territorial (monto B), los cuales tienen como finalidad disminuir las asimetrías de desigualdad territorial.

Artículo 7.- DEL MONTO A.- De acuerdo con lo establecido en el inciso quinto del artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua distribuirá equitativamente entre las dos parroquias rurales el cincuenta por ciento de los tributos generados en las mismas, y, el cincuenta por ciento restante, se invertirá entre las mismas, pero bajo criterios de población y necesidades básicas insatisfechas. Los tributos considerados en el presente artículo, refieren exclusivamente al impuesto sobre la propiedad urbana, impuesto sobre la propiedad rural, impuesto de alcabalas e impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos, independientemente de que su recaudación corresponda a cartera vigente o a cartera vencida.

Para la determinación de este monto se considera la recaudación efectiva del año inmediato anterior al año en que se planifica la programación presupuestaria.

Artículo 8.- DEL MONTO B.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua asignará en su presupuesto el tres por ciento de los ingresos del Modelo de Equidad Territorial para el financiamiento del Presupuesto Participativo de las dos parroquias rurales. Este monto será distribuido entre las dos parroquias rurales de acuerdo al número de habitantes, densidad poblacional y necesidades básicas insatisfechas.

Para la determinación de este valor se considera el monto anual asignado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua en el Acuerdo que emite el Ministerio de Economía y Finanzas para la asignación del Modelo de Equidad Territorial, liquidación del tercer cuatrimestre del año inmediato anterior al año en que se planifica la programación presupuestaria.

PROCESOS DE ARTICULACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 9.- DE LOS PLAZOS.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales iniciarán el proceso de planificación de los presupuestos participativos mediante procesos de participación con la ciudadanía y las organizaciones sociales locales, enmarcados en el sistema de participación cantonal y parroquial de acuerdo con la Ley.

Hasta el mes de agosto de cada año, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales establecerán sus mecanismos de participación ciudadana, en donde, a través de las asambleas locales, con la participación ciudadana, priorizarán las necesidades que serán incorporadas en la planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, en el marco de los



Secretaría general

presupuestos participativos, para la elaboración y aprobación del presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua del siguiente año, de acuerdo la normativa y plazos establecidos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 10.- DE LA PLANIFICACIÓN.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, a través de la Unidad de Planificación Institucional y Participación Ciudadana, o quien haga sus veces, realizará en el mes de agosto reuniones territoriales con los integrantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales y actores sociales; en donde, en base a la distribución y asignación del presupuesto, se socializará el presupuesto correspondiente y se definirán los proyectos a ejecutarse.

Los acuerdos y compromisos se plasmarán en un documento, el cual legaliza los compromisos asumidos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua y que serán de cumplimiento obligatorio. Los presupuestos participativos son anuales y no acumulables.

En el caso en que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua incumpliera con la asignación y ejecución de los presupuestos establecidos en la presente Ordenanza, deberá reasignarlo, sin que esto implique retraso en la ejecución de los presupuestos participativos del siguiente año.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, a través de la Unidad de Planificación Institucional y Participación Ciudadana, presentará informes cuatrimestrales de los porcentajes de avances de la ejecución de los presupuestos participativos planificados para el correspondiente año fiscal en las parroquias rurales.

Los informes de los avances de ejecución del presupuesto planificado en las parroquias, serán revisados, analizados y evaluados los primeros 15 días del inicio del siguiente cuatrimestre. Para lo cual la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua establecerá reuniones con los diferentes jefes departamentales y los representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: El presupuesto participativo de las dos parroquias rurales del cantón Tosagua, servirá para ejecutar proyectos de acuerdo a las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua en cada una de las parroquias.

Segunda: Para los proyectos en las parroquias rurales, en el que el monto de ejecución sea superior al monto asignado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua podrá buscar fuentes de financiamiento en las diferentes instituciones de financiamiento, local, nacional e internacional.

Tercera: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, a través de la Unidad de Planificación Institucional y Participación Ciudadana, o quien haga sus veces, con la colaboración de los departamentos necesarios, establecerá mecanismos de coordinación que permita



Secretaría general

actualizar la información sobre la pobreza por necesidades básicas insatisfechas en medida de sus posibilidades, con la finalidad de actualizar de forma anual la cobertura de servicios básicos en las parroquias rurales.

Cuarta: La presente ordenanza busca establecer una base sobre la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua debe planificar y ejecutar el presupuesto participativo en las parroquias rurales, lo cual de ninguna manera impide que se puedan aumentar los montos de inversión en las parroquias rurales del cantón Tosagua.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única: La Unidad de Sistemas Informáticos y Tecnología, o quien haga sus veces, a partir de la aprobación de la presente ordenanza, en un plazo de 60 días, adecuarán los mecanismos necesarios para garanticen el control de estos recursos, facilitando la emisión de reportes detallados y a fechas a especificarse.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única: Una vez aprobada la presente ordenanza quedan derogadas todas aquellas disposiciones constantes en ordenanzas, reglamentos o resoluciones que se contrapongan a las constantes en la presente normativa cantonal.

DISPOSICIÓN FINAL

Única: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Punto Nueve. – Clausura. - Acto seguido la Tecnóloga Yrma Domínguez Mero, Vicealcaldesa del Cantón Tosagua, ordenó que por Secretaría se certifique si se han tratado todos los puntos del orden del día, a lo que la señora Secretaria, señaló que no existen más temas que tratar en la presente sesión ordinaria.

Toda vez que, se evacuaron todos los puntos del orden del día declaró clausurada la sesión siendo las 15h33, del veinte (20) de agosto de 2026.

Lo que certifica la Secretaria General para los fines legales pertinentes.

Ab. María Cristina Almeida Vera
SECRETARIA (E)
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Tosagua

